

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

14243 *CORRECCION de errores de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido para publicación de la Ley arriba referida, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En el título de la Ley donde dice: «12 de mayo», debe decir: «12 de junio».

En la exposición de motivos, último párrafo, donde dice: «el proyecto», debe decir: «la Ley».

En la fecha donde dice: «Madrid, a 12 de mayo», debe decir: «Madrid, a 12 de junio».

14244 *CORRECCION de errores de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido para publicación de la Ley arriba referida, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En el título de la Ley donde dice: «15 de mayo», debe decir: «15 de junio».

En la fecha donde dice: «Madrid, a 15 de mayo», debe decir: «Madrid, a 15 de junio».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11975 *REGLAMENTO de Radiocomunicaciones hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 1979. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles, hechas en Ginebra el 18 de marzo de 1983, y Actas Finales aprobadas por la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, hechas en Ginebra el 15 de septiembre de 1985. (Continuación).*

El Reglamento de Radiocomunicaciones entró en vigor de forma general el 1 de enero de 1982, excepto los casos especificados en el artículo 5.188 —que lo hicieron el 1 de enero de 1981— y en el artículo 5.189 que entraron en vigor el 1 de febrero de 1983. Para España entró en vigor el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles entraron en vigor de forma general el 15 de enero de 1985 y para España el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales aprobadas por la primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan entraron en vigor de forma general el 30 de octubre de 1986 y para España en la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 6 de mayo de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

RES403/404-I

resuelve

invitar a las administraciones a que apliquen al servicio móvil aeronáutico (OR), con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Plan de adjudicación de frecuencias adoptado por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), las disposiciones que rigen el empleo de las frecuencias 3 023 kHz y 5 680 kHz especificadas en el apéndice 27 Aer2 (parte II, sección II, artículo 3).

*BT

RESOLUCIÓN N.º 404

relativa a la puesta en práctica de la nueva ordenación de las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 21 924 kHz y 22 000 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979).

considerando

a) que en su Recomendación N.º Aer2 - 5, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978) recomendó a las administraciones que estudiaran las cuestiones relativas a la utilización futura de la banda 21 924 - 22 000 kHz;

b) que la presente Conferencia ha atribuido esta banda con carácter exclusivo al servicio móvil aeronáutico (R);

resuelve

que es necesario añadir en el apéndice 27 Aer2 una banda de frecuencias suplementaria para poner en servicio frecuencias mundiales apropiadas para las comunicaciones de larga distancia y reducir la congestión de las bandas utilizadas actualmente.

encarga al Secretario General

que publique el nuevo apéndice 27 Aer2 aprobado por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), con inclusión de un Plan para la banda 21 924 - 22 000 kHz según las indicaciones formuladas en anexo a la presente Resolución;